

# **BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027**

## **1.- OBJETO DE LA AYUDA.**

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2026-2027.

Se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable, material de manualidades, así como los libros de lectura obligatoria y aquellos otros no subvencionables por otras administraciones, excluido expresamente los libros de texto.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada ([www.carbajosadelasagrada.es](http://www.carbajosadelasagrada.es)).

## **2.- FINANCIACION**

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 326.48 por importe total de 40.000 €, (cuarenta mil euros).

## **3.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica (dentro de la edad obligatoria de escolarización únicamente) o Enseñanza Básica Obligatoria, matriculados en cualquier centro durante el curso 2026-2027 y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo



con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas en el año 2026 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2026 fijado en el Real Decreto 87/2026, de 12 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, publicado en el B.O.E. nº 44 de 18 de febrero de 2026, siendo este de 1.221,00 €/mes.

Familias	Ingresos anuales
SMI de 2 miembros 2 veces el SMI	34.188,00 €
SMI de 3 miembros 2,5 veces el SMI	42.735,00 €
SMI de 4 miembros 3 veces el SMI	51.282,00 €
SMI de 5 miembros 3,5 veces el SMI	59.829,00 €
SMI de 6 miembros o más 4 veces el SMI	68.376,00 €

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, se tomará como referencia en todo caso los **miembros computables de la unidad familiar** a fecha 31 de diciembre del año anterior y estará en su caso conformada por:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Se tomará como referencia para el cálculo de la edad la fecha de 31 de diciembre del año anterior.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos en el mismo domicilio y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- e) Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. No obstante, cuando exista custodia compartida, el menor puede ser tenido en cuenta sin estar empadronado en el mismo domicilio, siempre que lo esté en otro domicilio de la localidad, siendo por tanto este menor miembro computable de la unidad familiar a todos los efectos del padre o madre que solicita la ayuda. En todo caso será necesario justificar este hecho.



Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familia numerosa. La acreditación de este aspecto se realizará únicamente con la resolución de la Junta de Castilla y León.
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de violencia de género de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de actos de terrorismo de alguno de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta. **Deberá acreditarse con la entrega de la solicitud cualquiera de los supuestos anteriores que en todo caso deberá estar vigente a la fecha de inicio de recepción de solicitudes.**

#### **4.- CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR**

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2025.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2025 el solicitante presentará alguno de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar.

#### **5.- REQUISITOS**

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) estarán empadronados en Carvajosa de la Sagrada con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria y residir de modo efectivo en el municipio.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.



b) Convivir con el menor para el que se solicita la ayuda, sirviendo como prueba de ello empadronamiento en el mismo domicilio. No obstante, en el supuesto de matrimonios, parejas de hecho o relaciones análogas de afectividad no separadas, se admitirá la convivencia en domicilios distintos siempre que ambos se ubiquen en Carbajosa de la Sagrada.

c) El alumno deberá estar matriculado durante el curso escolar 2026-2027, en cualquier centro escolar, en alguno de los siguientes cursos:

- 2º ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años).
- Educación Primaria.
- Educación Especial.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Formación Profesional Básica (en edad obligatoria de escolarización)
- Enseñanza Básica Obligatoria.

d) Haber presentado la solicitud en el modelo normalizado indicado para tal efecto y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (SS).

f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

g) Cumplir las ratios económicas para ser beneficiario de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de estas bases facilitando a la administración la comprobación de datos o aportando la documentación necesaria para la comprobación de este extremo.

## **6.- CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe individual máximo para los beneficiarios de las ayudas será de sesenta euros (60,00 €), estableciéndose como cuantía máxima global la cantidad de 40.000,00 €.

Si el importe de las solicitudes superase el importe global máximo, se distribuirá el crédito total de forma lineal entre todas las solicitudes, sin superar en ningún caso las cuantías máximas global e individual. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar el acuerdo de ampliación del crédito destinado a estas ayudas.

## **7.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada ([www.carbajosadelasagrada.es](http://www.carbajosadelasagrada.es)) y se dirigirán al Alcalde-Presidente, pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Plazo para presentar las solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **16 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2026**, (ambos inclusive). Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/a para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

**Los firmantes de dicha solicitud deberán ser el beneficiario titular de la cuenta bancaria y el otro cónyuge o miembro computable de acuerdo con lo establecido en el punto 3.f.** Cada familia **completará UNA ÚNICA SOLICITUD PARA TODOS LOS HIJOS ESCOLARIZADOS** en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

## 8.- DOCUMENTACIÓN

### Documentos OBLIGATORIOS:

- Solicitud firmada por, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos, y por los miembros de la unidad familiar mayores de edad, solteros y menores de 21 años con las excepciones establecidas en estas bases (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- Alumnos matriculados en centros no ubicados en Carvajosa de la Sagrada: Certificado del centro educativo acreditando que el menor está matriculado, para el curso 2026-2027, en alguno de los niveles de enseñanza subvencionables o copia de la matrícula.
- Si los solicitantes lo estimasen oportuno podrán desautorizar al Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2025 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso tendrán que aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- **Cuando los interesados no autoricen la consulta telemática** se presentará declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2025, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de todos los miembros



computables de la unidad familiar, entendiéndose por ésta lo señalado en el punto 3 de estas bases.

- En el caso de no poder acreditar la renta del año 2025 se aportará lo previsto en el punto 4 de estas bases.

#### **Documentos OPCIONALES, si procede:**

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Dicho certificado para considerarlo válido a estos efectos, deberá tener en todo caso una antigüedad máxima de tres años.
- Certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
  - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
  - Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.
  - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

### **9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

El Órgano Instructor del procedimiento será Área de Educación, Cultura y Deportes.

El Órgano Colegiado para su estudio e informe será la Comisión Primera de Asuntos Generales.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.



## **10.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva. Cualquier interesado deberá formalizar la solicitud en el modelo normalizado siguiendo lo establecido en el punto séptimo de estas bases.

De conformidad con lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante anuncio publicado en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (<http://www.carbajosadelasagrada.es>)

El órgano instructor, previo examen y estudio de las solicitudes, será el encargado de emitir listado provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Este listado se publicará en la web de la Administración del Ayuntamiento de [www.carbajosadelasagrada.es](http://www.carbajosadelasagrada.es). La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el listado provisional en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación deberá ser entregada dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones.

Toda reclamación presentada fuera del plazo legalmente establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones, y cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, el Alcalde dictará propuesta de resolución para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolviendo la convocatoria, con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrá en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada ([www.carbajosadelasagrada.es](http://www.carbajosadelasagrada.es)), indicando que contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

## **11.- PAGO**

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

## **12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

### **14.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **15.- DISPOSICION ADICIONAL**

Corresponderá al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE

Firma digital. Pedro Samuel Martín García

